

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 255

Lunes 11 de noviembre de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino del término municipal de Mota del Marqués y que fue declarada oficialmente con fecha de 27 de agosto de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de noviembre de 1963.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.693

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Castromonte este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el lugar denominado "La Santa Espina"; señalándose como zona infecta dicho lugar, y como zo-

na sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 4 de noviembre de 1963.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.696

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Corte de agua en el Canal de Castilla

Por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de agosto de 1962, se ha aprobado definitivamente el "Proyecto de Transformación del Canal de Castilla".

Esta Dirección ha acordado, a fin de continuar las obras de transformación contratadas, cortar el agua del Canal de Castilla, desde las esclusas 25-27 al final del ramal del Sur y desde el Serrón a la terminación del ramal de Campos, del 20 de enero a 20 de abril de 1964.

Para el servicio de abastecimiento de poblaciones, el contratista de las obras, está obligado a facilitar el agua necesaria.

En el caso de efectuarse una modificación en las fechas de estos cortes, se avisará con ocho (8) días de anticipación, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento para la explotación de la energía, aprobado por Real

Orden de 1 de marzo de 1930, sin que la duración total de los cortes exceda de los seis (6) meses fijados en el "Proyecto de Transformación del Canal de Castilla".

Valladolid, 5 de noviembre de 1963.
El ingeniero director, Juan B. Varella.

3.697

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo número 42

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por el Grupo de Comercio de Calzado del Sindicato Provincial de la Piel, de ámbito provincial; y

Resultando: Que con fecha 7 de los corrientes, fue recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio Colectivo, suscrito el 29 de septiembre anterior por la Comisión deliberante constituida al efecto, al que se acompaña informe de la autoridad sindical de 5 del mes actual.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58 para aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24-4-58 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que pro-

cede su aprobación, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamentos citados.

Considerando: Que en los términos de la cláusula octava del texto del Convenio se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Comercio de Calzado del Sindicato Provincial de la Piel.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución y de indicado Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez que aquélla sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El delegado de Trabajo (ilegible).

ACTA N.º II

En la ciudad de Valladolid, siendo las veinte horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Comercio de Calzado del Sindicato Provincial de la Piel.

Presidente: Don Angel Herranz Alonso.

Asisten los vocales de la Sección Económica: Don César Enrique Vallejo, don Nicamor Carnero de San Luis, don Andrés Sánchez Sáez, don Vicente Cantalapiedra Rojo, don Casimiro González Ramos y don Valentín Alvarez Belmonte.

Asisten los vocales de la Sección Social: Don Jerónimo Rodríguez Carbajosa, don Agustín García Municio, don Angel Santiago Monsalve, don Nicolás Muñoz Pérez, don Miguel Hernández Rodríguez y don Santiago de la Cruz Agustín.

Actúa como letrado asesor: Don Alfredo Buiza Jimeno y como secretario el de la Comisión, don Amando Cacho Prieto.

Se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

La Sección Económica, hace entrega al señor presidente de la contrapropuesta a las peticiones de la Sección Social, como base de debate, se delibera por las partes, y al cabo de

dos horas y media reunidos, y por unanimidad, establecen definitivamente el siguiente

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

1.º *Ambito*.—Este Convenio se aplicará en las Empresas y Centros de Trabajo radicantes en la provincia de Valladolid, que pertenezcan al Grupo de Comercio de Calzado del Sindicato Provincial de la Piel.

2.º *Vigencia*.—El Convenio entrará en vigor, una vez aprobado, con efectos económicos desde el día 1 de septiembre de 1963.

La aplicación del Convenio concluirá el día 31 de agosto del año 1964, prorrogándose tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación. Una vez denunciado, continuará en vigor hasta que por las partes se concierte un nuevo Convenio, o se emita el oportuno Laudo por la autoridad laboral.

3.º *Salarios*.—En las Empresas afectadas por este Convenio se abonarán los siguientes salarios:

- a) Aprendiz de 1.º y 2.º año: 750 pesetas mensuales.
- b) Aprendiz de 3.º año: 1.000 pesetas mensuales.
- c) Aprendiz de 4.º año: 1.400 pesetas mensuales.
- d) Ayudante de 18 a 22 años: 1.800 pesetas mensuales.
- e) Dependiente de 22 a 25 años: 2.400 pesetas mensuales.
- f) Dependiente de más de 25 años: 2.800 pesetas mensuales.

Encargado, jefe de personal y demás personal de responsabilidad, su salario será a convenir por la Dirección de la Empresa, siempre a partir de la última categoría profesional de la Escala precedente.

Las asimilaciones de mozo, auxiliar administrativo y auxiliar de Caja, serán de 1.800 pesetas. Las demás categorías no figuradas en este Convenio, serán igualmente asimiladas a las correspondientes establecidas en la base de cotización para los Seguros Sociales.

4.º *Aumentos periódicos por años de servicios*.—Las cuantías fijas que se determinan en la Reglamentación Nacional del Trabajo para esta actividad, se aumentarán en un 100 por 100.

5.º *Gratificaciones extraordinarias*. Se fijan dos mensualidades completas, una en la Natividad del Señor y otra el "18 de julio", Fiesta de la Exaltación al Trabajo, ajustadas a los salarios anteriormente referidos. Igualmente disfrutarán de una pa-

ga extraordinaria completa, para todo el personal y con motivo de la firma de este Convenio Sindical, dentro de la primera quincena del mes de octubre de cada año.

6.º *Horario de trabajo*.—Las Empresas, teniendo en cuenta la estación del año u otra circunstancia, señalarán el horario de despacho, previa la reglamentaria aprobación del Organismo Laboral competente y asenso de los interesados.

7.º *Exenciones*.—Las mejoras establecidas en este Convenio Sindical, no estarán sujetas a cotización para la Seguridad Social, ni Mutualismo Laboral, así como tampoco se computarán tales conceptos para integrar el Fondo del Plus Familiar.

8.º *No repercusión en precios*.—Ambas representaciones, Económica y Social, componentes de la Comisión Deliberante, estiman por unanimidad que el presente Convenio Colectivo Sindical no determinará un alza en los precios.

9.º *Resolución*.—Se entenderá resuelto automáticamente este Convenio, cuando por disposición legal aplicable a estas Empresas, los trabajadores encuadrados en las mismas tengan derecho a mayores percepciones que las que el mismo establece.

10.º *Interpretación y vigilancia*.—La interpretación y vigilancia del Convenio se llevará a cabo por esta misma Comisión, presidida por el presidente del Sindicato Provincial, y actuando como secretario el del mismo, quedando constituida en este acto sin necesidad de otra formalidad.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Colectivo, que, después de leído por el secretario de la Comisión, así como por los vocales asistentes, lo encuentran conforme y lo firman en unión del señor presidente y asesor en ocho ejemplares y en lugar y fecha del encabezamiento, de todo lo que, como secretario, doy fe.

3.639—2.617

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado Emeterio Guerra, S. A., solicitud de licencia para apertura de una fábrica de piensos, en el Paseo del Arco de Ladrillo, 5, por la presente se hace

saber que quienes se consideran afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 28 de octubre de 1963.—
El alcalde, Santiago López González.

3.650—2.618

ADALIA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1964, que a continuación se expresan:

Lista de contribución urbana.

Lista de contribución rústica.

Matrícula industrial.

Padrón de arbitrios municipales sobre riqueza urbana.

Padrón de arbitrios municipales sobre riqueza rústica.

Adalia, 31 de octubre de 1963.—El alcalde, Amando Rodríguez.

3.616—2.619

BERCERUELO

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1964, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones, dentro de los plazos que se indican:

Listas de la contribución de la riqueza rústica, por ocho días.

Listas de la contribución de la riqueza urbana, por ocho días.

Padrones de los arbitrios municipales sobre las riquezas de rústica y urbana, por quince días.

Berceruelo, 20 de octubre de 1963.
El alcalde, Manuel García.

3.631—2.620

CAMPASPERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones, la matrícula de licencia fiscal, para el ejercicio de 1964.

Campaspero, 24 de octubre de 1963.
El alcalde, Maximiano García.

3.593—2.621

CASTROMONTE

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castromonte, 30 de octubre de 1963.—El alcalde (ilegible).

3.610—2.622

ESQUEVILLAS DE ESGUEVA

En la Secretaría municipal, se hallan expuestos al público, los documentos cobratorios, formados para 1964, siguientes:

Lista cobratoria de la contribución rústica, por diez días.

Lista cobratoria de la contribución urbana, por diez días.

Lista de arbitrios de rústica, por diez días.

Lista de arbitrios de urbana, por diez días.

Licencia fiscal, por diez días.

Esguevillas de Esgueva, 29 de octubre de 1963.—El alcalde.

3.605—2.623

LOMOVIEJO

Confeccionados los documentos cobratorios de la matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial de este término para el ejercicio de 1964, se halla de manifiesto al público, por espacio de diez días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Lomoviejo, 29 de octubre de 1963.
El alcalde, Severino Sanz.

3.589—2.624

MEDINA DEL CAMPO

El próximo día 23 y hora de las doce, se celebrará, en esta Casa Ayuntamiento, tercera subasta del fruto del piñón del monte "Las Navas", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de diez y siete mil quinientas pesetas.

La admisión de plicas se llevará a efecto hasta las trece horas del día anterior al señalado para esta subasta.

Medina del Campo, 7 de noviembre de 1963.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

3.748—2.625

MOJADOS

Queda expuesta al público, por espacio de diez días, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, la matrícula industrial, formada para regir en el próximo ejercicio de 1964.

Mojados, 28 de octubre de 1963.—
El alcalde, F. Alvarez.

3.579—2.626

MONTEALEGRE

Aprobados por la Corporación municipal dos expedientes, uno de suplemento de crédito y otro de habilitación de créditos, para el presupuesto ordinario de 1963, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que contra los mismos, puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Montealegre, 26 de octubre de 1963.—El alcalde, Darío Martín.

3.597—2.627

PORTILLO

Haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la cuarta subasta del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte "Arenas", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de doce mil pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan

de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 8 de noviembre de 1963.—
El alcalde, A. Sanz.

3.746—2.628

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la hora de las once del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte "Bosque", bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 8 de noviembre de 1963.—
El alcalde-presidente, A. Sanz.

3.747—2.629

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos que se expresan a continuación, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1963 la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación

se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se indican y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Portillo

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

PRESUPUESTO DE 1954

Subasta: Día 3 de diciembre de 1963, a las diez horas

Deudor, Francisco Arranz Zarzuela.

Viña al pago el Pinar, polígonos 56-61, parcela 403; linda Norte, Teodosio Izquierdo; Sur, cañada Valle Sardón; Este, Félix Minguez, y Oeste, Lucio García. Hace 6 áreas y 51 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 336 pesetas.

Deudor, el mismo.

Viña al pago sendero Calera Vieja; linda Norte, Carolina Pasalodos; Sur y Oeste, desconocido, y Este, Rufino Martínez Garrote y Ayuntamiento. Hace 23 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.378,80 pesetas.

Deudora, Encarnación Alvarez.

Viña al pago Solanas; polígonos 56-61, parcela 146; linda Norte, Constantino Martín Casado; Sur y Este, el Ayuntamiento, y Oeste, Timoteo Fernández. Hace 24 áreas y 43 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.272,60 pesetas.

Deudor, Ramón Sanz Montes.

Tierra de riego al pago arroyo Viñuelas, polígono 107, parcela 90; linda Norte, Miguel López Gutiérrez; Sur, arroyo de las Viñuelas; Este, Hipólita García Martín, y Oeste, Mariano Martín Vela. Hace 15 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.066,60 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra de riego, al pago arroyo Viñuelas; polígono 108, parcela 29; linda Norte, María García Martín; Sur, Desiderio Vaca Bachiller; Este, Octavio Arias, y Oeste, Jacinta del Río. Hace 07 áreas y 90 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.021,40 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1955

Deudor, El Cristo.

Viña al pago Velillo, polígono 55, parcela 10; linda Norte, Magdalena Izquierdo; Sur, Rufino Adeva Díez; Este, Julián, y Oeste, Justo Vela. Hace 24 áreas y 43 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.260,60 pesetas.

Deudor, Felipe Izquierdo.

Viña al pago Solana, polígonos 56-61, parcela 77; linda Norte y Este, Pasicrates Vaca Vaca; Sur, cañada de Vallesardón, y Oeste, senda. Hace 12 áreas y 21 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 630 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1956

Deudor, Basilio Izquierdo.

Viña al pago el Pinar, polígonos 56-61, parcela 422; linda Norte, Vidal Arranz González; Sur, Ceferina Izquierdo; Este, Victoriano Izquierdo, y Oeste, Antolín Martín Martín. Hace 24 áreas y 43 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.260,60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Portillo, 6 de noviembre de 1963.—Moisés Labajo González.

3.689